

STIN



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 014-2017-GORE-ICA/SSLP

Ica, 01 Marzo 2017

Visto, el Informe N° 029-2017-SSLP/AFC y demás documentos que se adjuntan a la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría N° 080-2014-GORE ICA para la Supervisión de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento en el Centro de Salud de la Tinguíña - Ica" (Obra complementaria en Media Tensión), los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ica representado por su Gerente General Regional Abog. JOSE ALEJANDRO GIRAO OLIVA, suscribió en fecha 04 de Diciembre del 2014 con el señor LUIS AMERICO ATUNCAR FELIX, el Contrato de Servicio de Consultoría N° 080-2014-GORE ICA por el sistema de A Suma Alzada, para la Supervisión de la ejecución de la Obra citada en el visto, por el importe de S/. 11,000.00 soles incluido impuestos de ley.

Que, Según la Cláusula Quinta del Contrato y el numeral 4.0 de los Términos de Referencia, la forma de pago por los servicios de supervisión se tramitarán según el detalle siguiente:

- 05% del valor total del contrato, a la conformidad del Informe de Compatibilidad del expediente técnico presentado dentro de los 07 días de recepcionado el expediente técnico.
- 80% del valor total del contrato en armadas mensuales proporcionales que +resulten de la relación del monto contratado al 80% y el número de días total de la ejecución de la obra, multiplicado por los días del mes a que corresponde el servicio.
- 10% del monto total del contrato a la Conformidad del Informe Final documentado donde se detallará lo sucedido durante la obra.
- 05% del valor total del contrato a la presentación del Informe opinado sobre la liquidación de la obra y/o preparación de la Pre Liquidación en caso de su no presentación por parte del Contratista de Obra.

Que, el detalle de la forma de pago según lo dispuesto en las reglas de juego establecidas es como se indica:

DESCRIPCIÓN FORMA DE PAGO	MONTO A PAGAR CON IGV (S/)
5 % Informe de Compatibilidad.	550.00
80 % en armadas mensuales, días trabajados.	8,800.00
10 % Para pago a presentación de informe final.	1,100.00
5% Informe opinando sobre la liquidación de obra.	550.00
MONTO DE CONTRATO VIGENTE	11,000.00

Que, Visto el Informe N° 068-2016-SSLP/MBGS, el mismo que comprende el Informe de pagos efectuado al Consultor, se determina que este viene presentando Recibo por Honorarios y no Factura como está establecido en los documentos contractuales (Valor Referencial establecido en los TDR y en el Contrato); tomando en cuenta que el Monto del Valor Referencial, por el cual suscribió contrato el Consultor, fue determinado con el uso de facturas al cual es de aplicación el impuesto (IGV) del 18 % al monto del contrato y que con la presentación de "Recibo por Honorarios", el Consultor solo se ve afectado por el 8% como Impuesto, sin afectar el valor del Costo Directo por el Servicio prestado, es necesario ajustar el monto total a pagar considerando dicho tipo de Comprobante de Pago, resultando el monto total a pagar, como se indica:

AJUSTE DEL MONTO TOTAL A PAGAR CON RECIBO POR HONORARIOS:

Desagregado Monto contrato según

"Valor Referencial" (present. Fact.).

Sueldos y Salarios (personal)	S/ 8,000.00
Materiales y útiles de ofic.	122.03
G.G. y Financieros	800.00
Utilidad	400.00
Sub Total	S/ 9,322.03
IGV (18 %)	1,677.97
TOTAL CON IGV	S/ 11,000.00

Monto total a pagar con presentación de

Recibo por Honorarios.

Sueldos y Salarios (personal)	S/ 8,000.00
Materiales y útiles de ofic.	122.03
G.G. y Financieros	800.00
Utilidad	400.00
Sub Total	S/ 9,322.03
Imp. Renta (8 %)	745.76
TOTAL A PAGAR	S/ 10,067.79

Del ajuste indicado líneas arriba, se desprende que el monto máximo a cancelar al Consultor al término de su labor de Supervisión, con la presentación de Recibo por Honorarios, asciende al valor de S/. 10,067.79 soles.

Que, la cláusula Sexta del contrato precisa que este tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días calendario; los Términos de Referencia incluido en las Bases Integradas precisa en su numeral 6.0 Plazo de Ejecución: "La prestación del servicio de la Supervisión entrará en vigencia a partir del inicio de sus labores hasta la aprobación por parte del GORE ICA de la Liquidación final de la Obra y Consultoría, comprendiendo dicho plazo el período de ejecución de obra, correspondiendo por la liquidación un plazo de 30 días calendario", precisándose el siguiente detalle:

- Plazo de Ejecución de la Obra 90 días calendario.
- Plazo de liquidación de Obra y Consultoría 30 días calendario.
- 120 días calendario.

Que, tomando en cuenta la forma de pago establecida en el contrato de Consultoría y los Términos de Referencia, se ha evaluado la documentación existente en la Subgerencia de Supervisión y Liquidación, habiendo encontrado información que permite concluir que el Consultor ha cumplido con presentar el Informe de Compatibilidad ante la Subgerencia de Obras, Oficina que en ese entonces tenía a su cargo la función de Supervisión de las Obras; es de resaltar que la Oficina de Supervisión tramitó el pago de la valorización del Consultor, incluyendo el valor correspondiente a la presentación del Informe de Compatibilidad, de donde se desprende que cuenta con su conformidad.





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 014-2017-GORE-ICA/SSLP

Que, en relación al denominado Informe Final de Supervisión, donde se debe detallar lo sucedido durante la obra, se tiene que mediante su Informe N° 05-2015 presentado a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación a través de su Carta de fecha de presentación 09 de Setiembre del 2015, registrado con el número 1897, se determina que mediante ella el Consultor, tomando en cuenta la pequeña magnitud de la obra a supervisar, hace de conocimiento de la Entidad los detalles del proceso de Supervisión efectuado, por lo que tomando en cuenta que la Oficina de Supervisión en señal de conformidad del mismo, tramita el pago por el monto del contrato (sin incluir el 5% del monto del contrato por el Informe opinado sobre la liquidación).

Que, el Consultor ha dado cumplimiento a todas sus obligaciones contractuales, correspondiéndole el pago por el valor de S/ 10,067.79 soles.

Que, el Consultor ha incumplido con la presentación de la liquidación de su contrato, el mismo que ha sido elaborado por la Entidad a costo del Consultor, para lo cual la Entidad mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 0022-2013-GORE-ICA/GGR de fecha 13 Enero del 2013, ha fijado la siguiente tarifa por su elaboración:

- Para Consultorías cuyo contrato sea menor a S/ 50,000.00 S/ 2,000.00 soles

Que, el Contrato no ha establecido la obligación de presentar Garantía de Fiel Cumplimiento por parte del Consultor, ni retención de su importe a través de las valorizaciones, lo indicado motiva que a la fecha no existe garantía alguna que devolver al consentimiento de la liquidación del contrato.

Que, tomando en consideración lo precisado en los considerandos precedentes, la estructura de Liquidación resulta como se indica:

I.- AUTORIZADO Y PAGADO

1.1. AUTORIZADO (con Impuesto Recibo por Honorarios)

1.1.1. Total a pagar por Contrato	S/.	10,067.79
-----------------------------------	-----	-----------

1.2. PAGADO

1.2.1. Total pagado al Consultor	S/.	(-) 10,450.00
SALDO EN CONTRA DEL CONSULTOR	S/.	382.21

II.- ADELANTOS

2.1. CONCEDIDOS

2.1.1. Directo	S/.	0.00
----------------	-----	------

2.2. AMORTIZADOS

2.2.1. Directo	S/.	0.00
----------------	-----	------

SALDO



III.- **OTROS**

3.1 **AUTORIZADO** (con Impuesto)

3.1.1. Penalidad por atraso u otros

S/. 0.00

3.1.2. Por elaboración de Liquidación

2,000.00

Total

S/. 2,000.00

3.2 **DESCONTADO** (con Impuesto)

3.2.1. Penalidad por atraso u otros

S/. 0.00

3.2.2. Por elaboración de Liquidación

S/. 0.00

Sub Total

S/.

0.00

SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA

S/.

2,000.00

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE SALDOS

CONCEPTOS	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA	TOTAL A CARGO DEL CONTRATISTA
1.- AUTORIZADO Y PAGADO	382.21	0.00	382.21
2.- ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
3.- OTROS CONCEPTOS	2,000.00	0.00	2,000.00
SUB TOTAL	2,382.21	0.00	2,382.21

CONCLUSIÓN: Saldo en contra del Consultor S/. 2,382.21 soles.

Que, mediante Oficio N° 010-2017-GORE-ICA-SSLP de fecha de notificación 19 Enero del 2017, se dio a conocer a la empresa Consultora la nueva estructura de liquidación resultante, la misma que no ha recibido respuesta de parte de la empresa Consultora, quedando consentida la estructura de liquidación planteada por la Entidad.

Que, en consecuencia debe liquidarse el presente contrato de Consultoría, siendo necesario dictar la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en mérito a la delegación de facultades practicada por el Gobernador Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0021-2017-GORE-ICA/GR mediante el cual se delega a la SSLP las facultades y atribuciones para aprobar, suscribir, elaborar otra u observar las liquidaciones.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificaciones y el Reglamento de Organización y Funciones.

SE RESUELVE:



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 014-2017-GORE-ICA/SSLP

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría N° 080-2014-GORE ICA suscrito con el Ing. LUIS AMERICO ATUNCAR FELIX para la Supervisión de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento en el Centro de Salud de la Tinguiña - Ica" (Obra complementaria en Media Tensión), la misma que determina que el costo total de Supervisión asciende al importe de S/. 10,067.79 soles y se tiene un saldo en contra del Consultor de S/. 2,382.21 soles incluido impuesto.



ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del GORE ICA a efectuar el trámite necesario para el registro del valor real del costo de la Supervisión, así como a recuperar el saldo en contra resultante en la liquidación especificado en el Artículo que antecede.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al Ing. LUIS AMERICO ATUNCAR FELIX en el domicilio legal fijado en el contrato Calle Rosario N° 295, del distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha y departamento de Ica, a la Gerencia regional de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Obras, a la Subgerencia de Abastecimiento, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
 ING. NÉSTOR P. BERNABOLA PAREDES
 SUBGERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

Ica, 01 de marzo de 2017

Señor: SUBGERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN.

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.S. - SSLP.

N° 014-2017 de fecha 01-03-2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.